

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2026 del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en edificios existentes del sector terciario, en régimen de concesión directa

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobación de la convocatoria.

Se aprueba la convocatoria 2026 del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en edificios existentes del sector terciario, en régimen de concesión directa, para el programa 3 de conformidad con lo regulado en el artículo 5 de la Orden EIE/60/2024, de 13 de agosto, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria.

Orden EIE/60/2024, de 13 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 159, de 16 de agosto de 2024), modificada por la Orden EIE/81/2024, de 5 de noviembre (Boletín Oficial de La Rioja nº 219, de 7 de noviembre de 2024) SA.115774.

2. Finalidad de las ayudas.

Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad promover medidas que reduzcan el consumo de energía final, mediante actuaciones de ahorro y eficiencia energética en edificios existentes del sector terciario, con el propósito de contribuir al objetivo de ahorro de energía final que establece el artículo 8 de la Directiva (UE) 2023/1791, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955 para los Estados miembros.

Las medidas contempladas favorecerán asimismo el logro de los objetivos del Plan Nacional

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030 en el que se ha fijado como objetivo rehabilitar energéticamente cinco millones de metros cuadrados en 2030. El parque de edificios existentes consume en torno al 30 % de la energía final, por lo que la mejora de la eficiencia energética en la edificación del sector terciario figura como medida prioritaria dentro del PNIEC, lo que refuerza la relevancia de promover mejoras que incluyan la rehabilitación energética de los edificios, mejorando su calificación energética.

3. Tipología de las actuaciones subvencionables.

3.1. Serán subvencionables aquellos proyectos de ahorro y eficiencia energética que reduzcan el consumo de energía final, mediante actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes del sector terciario.

Podrán incluir tanto edificios completos existentes como locales o partes de un edificio existentes, con una superficie útil total superior a 500 m².

Los edificios o partes de edificios elegibles deben corresponderse con alguno de los usos siguientes:

- a) Administrativo.
- b) Sanitario.
- c) Comercial: tiendas, supermercados, grandes almacenes, centros comerciales y similares.
- d) Residencial público: hoteles, hostales, residencias, pensiones, apartamentos turísticos y similares.
- e) Docente.
- f) Cultural: teatros, cines, museos, auditorios, centros de congresos, salas de exposiciones, bibliotecas y similares.
- g) Actividades recreativas: casinos, salones recreativos, salas de fiesta, discotecas y similares.
- h) Restauración: bares, restaurantes, cafeterías y similares.
- i) Deportivos: gimnasios, polideportivos y similares.

3.2. Los proyectos podrán corresponder al Programa 3: Proyectos en medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios, (artículo 8 de la Orden reguladora), en alguna de las siguientes tipologías:

- Tipología de actuación 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- Tipología de actuación 2. Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, refrigeración, ventilación o agua caliente sanitaria.
- Tipología de actuación 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- Tipología de actuación 4: Sistemas de automatización y control.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

La tipología de actuación 1 podrá ejecutarse de forma independiente. Las tipologías de actuación 2, 3 y 4 únicamente serán subvencionables, todas o alguna de ellas, en la presente convocatoria cuando formen parte de un proyecto conjunto que incluya inversiones correspondientes a la tipología de actuación 1.

3.2.1. Tipología de actuación 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

i). Serán elegibles las inversiones para reducir la demanda energética en calefacción y climatización de los edificios completos, locales o partes de un edificio existente, mediante la mejora de la eficiencia energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen.

ii). Serán actuaciones subvencionables las que se realicen en la envolvente térmica del edificio completo, de un local o sobre partes de un edificio, que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, según lo definido en el Código Técnico de la Edificación. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio completo, de un local o sobre partes de un edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica.

Se considerarán también costes elegibles, las instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo esta actuación, como andamiajes o grúas.

iii). Las actuaciones deberán cumplir las exigencias mínimas de eficiencia energética que figuran en el Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación, que deben ser acreditadas y/o justificadas por el técnico competente en el proyecto y/o la memoria técnica. Al tratarse de un edificio completo, local o parte de un edificio existente será de aplicación el apartado IV de su Parte I, denominado «Criterios de aplicación en edificios existentes». Y en particular el criterio 2 de flexibilidad, de forma que en los casos en que no sea posible alcanzar el nivel de prestación establecido con carácter general, desde el punto de vista del cumplimiento de las exigencias básicas de ahorro de energía, podrán adoptarse soluciones que permitan el mayor grado de adecuación posible cuando, entre otros motivos, las soluciones no sean técnica o económicamente viables.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

3.2.2. Tipología de actuación 2. Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, refrigeración, ventilación o agua caliente sanitaria.

Subtipología 2.1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica.

i). Serán elegibles las inversiones para reducir el consumo de energía final en edificios completos, locales o parte de un edificio existente mediante el uso de la energía solar térmica para uno o varios de los siguientes usos: calefacción, refrigeración, climatización, producción de agua caliente sanitaria, climatización de piscinas o redes de distrito.

ii). Serán actuaciones subvencionables aquellas en las se sustituya energía convencional para producción de calefacción, refrigeración, agua caliente sanitaria, climatización de piscinas en edificios completos, locales o partes de un edificio existente, por energía solar térmica.

Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), así como cualquier otra legislación que les sea de aplicación.

Subtipología 2.2 Sustitución de energía convencional por energía geotérmica.

i). Serán elegibles las inversiones para reducir el consumo de energía final en edificios completos, locales o partes de un edificio existente mediante el uso de la energía geotérmica para uno o varios de los siguientes usos: calefacción, refrigeración, climatización, producción de agua caliente sanitaria, climatización de piscinas o redes de distrito.

ii). Serán actuaciones subvencionables aquellas en las que se sustituya energía convencional para producción de calefacción, refrigeración, agua caliente sanitaria o climatización de piscinas en edificios completos, locales o partes de un edificio existente por energía geotérmica.

Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), así como de cualquier otra legislación que les sea de aplicación.

Subtipología 2.3 Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.

i). Serán elegibles las inversiones para reducir el consumo de energía final en edificios completos, locales o partes de un edificio existente, mediante el uso de biomasa para uno o varios de los siguientes usos; calefacción, refrigeración, climatización, producción de agua caliente sanitaria, climatización de piscinas o redes de distrito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

ii). Serán actuaciones subvencionables aquellas en las que se sustituya energía convencional para la producción de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria o climatización de piscinas en edificios completos, locales o partes de un edificio existente, por energía procedente de la biomasa.

Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), así como cualquier otra legislación que les sea de aplicación.

Subtipología 2.4 Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3.

i). Serán elegibles las inversiones para reducir el consumo de energía final en edificios completos, locales o partes de un edificio existente, mediante actuaciones en el subsistema de generación no incluidos en los apartados 2.1 a 2.3 para uno o varios de los siguientes usos: calefacción, refrigeración, climatización, producción de agua caliente sanitaria, climatización de piscinas o redes de distrito.

ii). Serán actuaciones subvencionables aquellas en las que se sustituya energía convencional para producción de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria o climatización de piscinas en los edificios completos, locales o partes de un edificio existente por instalaciones con bombas de calor distintas a la geotermia.

Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), así como cualquier otra legislación que les sea de aplicación.

Tendrá consideración de coste elegible la distribución interior y equipos terminales en instalaciones de bomba de calor siempre que se instalen equipos terminales de alta eficiencia como radiadores de baja temperatura, suelo radiante o ventiloconvectores.

Las actuaciones energéticas subvencionables podrán ser las siguientes:

- a) Soluciones de aerotermia e hidrotermia de alta eficiencia energética que impliquen la sustitución total o parcial de equipos de generación térmica existentes que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de calefacción, refrigeración, agua caliente sanitaria o climatización de piscinas.
- b) Sistemas de ventilación natural y forzada.
- c) Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior.
- d) Sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

residuales.

e) Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

f) También serán subvencionables los equipos para la mejora de la calidad y salubridad del aire de ventilación ante actuaciones de pandemia, siempre y cuando el sistema propuesto ahorre energía respecto a una solución técnica de referencia, alternativa a la propuesta que obtenga la misma calidad y salubridad del aire que, a título orientativo y no limitativo, se relacionan a continuación:

- Implantación de sistemas de gestión de calidad de aire.
- Incorporación regulación de ventilación por concentración de CO₂.
- Actuaciones para mejora de la calidad del aire CAI, mediante aumentos de caudales de aire, filtrado de aire de recirculación, uso de purificadores, etc.

En este caso, el ahorro energético mínimo se justificará considerando el mismo caudal de ventilación antes y después de la reforma. Aunque no exista ventilación mecánica, se supone que en la situación inicial se contará con ventilación natural o mecánica y está deberá ser igual a la de proyecto. No se admitirá menos ventilación que la especificada en RITE.

No se considerará coste elegible la sustitución de un equipo de generación térmica por otro que utilice combustible de origen fósil.

3.2.3. Tipología de actuación 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

i). Serán elegibles las inversiones para reducir el consumo de energía final de las instalaciones de iluminación de edificios completos, locales o partes de un edificio existente.

ii). Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior, de los edificios, locales o partes de un edificio existente de los usos, incluidos en el apartado 3.1 de esta convocatoria, así como el alumbrado de escaparates, alumbrado exterior ornamental y aparcamientos de vehículos al aire libre anexos al edificio, regulados por el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

Entre las actuaciones subvencionables serán con carácter orientativo y no limitativo las que se relacionan a continuación:

a) Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

rendimiento pudiendo incluir tecnología TIC, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

b) Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia, por zona del edificio completo, local o parte del edificio, o regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural.

c) Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.

d) Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de instalaciones destinadas a controlar:

- Sistemas de iluminación eficientes ajustándola a las necesidades de cada momento.
- Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio completo, local o parte del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar.
- Sistemas de control automático del encendido, apagado y regulación de la iluminación de los edificios completos, locales o partes de edificios.

e) Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

3.2.4. Tipología de actuación 4: Sistemas de automatización y control.

i). Serán elegibles las inversiones para reducir el consumo de energía final de edificios completos, local o parte de un edificio existente, mediante la instalación y gestión de un sistema de automatización y control de las instalaciones consumidoras y/o productoras de energía, así como otras actuaciones en los equipos de los subsistemas de generación, distribución, regulación y emisión.

ii). Serán actuaciones subvencionables la instalación de un nuevo sistema de automatización y control, la ampliación o mejora de uno existente, siempre y cuando se reduzca el consumo energético del edificio completo, local o parte del edificio, manteniendo o mejorando las condiciones de confort y salubridad establecidas por la normativa.

Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), así como cualquier otra legislación que les sea de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

Se entenderá por sistema de automatización y control de edificios completos, locales o partes de un edificio existente: sistema que incluya todos los productos, programas informáticos y servicios de ingeniería que puedan apoyar el funcionamiento eficiente energéticamente, económico y seguro de las instalaciones técnicas del edificio completo, local o parte del edificio mediante controles automatizados y facilitando la gestión manual de dichas instalaciones técnicas del edificio completo, local o parte del edificio;

Los sistemas de automatización y control de edificios completos, locales o partes de edificios deberán ser capaces de:

- a) monitorizar, registrar, analizar y permitir la adaptación del consumo de energía de forma continua;
- b) permitir la comunicación con instalaciones técnicas conectadas y otros aparatos que estén dentro del edificio completo, local o parte del edificio, así como garantizar la interoperabilidad con instalaciones técnicas del edificio completo, local o parte del edificio, de distintos tipos de tecnologías patentadas, dispositivos y fabricantes.

4. Condiciones comunes de las actuaciones subvencionables:

4.1. Los proyectos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Orden reguladora. Además, las actuaciones deben:

- i). Cumplir la legislación vigente que les afecte para el cálculo y desarrollo de las medidas de eficiencia energética.
- ii). Las actuaciones deberán acreditar una reducción del consumo de energía, medida en energía primaria y final, -mínimo de un 20 % del edificio o partes del edificio donde se apliquen las actuaciones para las que se solicite ayuda, con respecto a su situación de partida, calculándose y justificándose el ahorro de energía primaria y final, mediante uno de los métodos de cálculo recogidos en el anexo V de la Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre, y en los casos que sea exigible con el certificado de eficiencia energética del edificio, según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio.

La demanda inicial de energía primaria y la mejora estimada se establecerán por referencia a un certificado de eficiencia energética.

- iii). No superar para cada proyecto la siguiente equivalencia financiera: 5 M€ de ayuda/ ktep de ahorro de energía final.

4.2. A la hora de determinar las actuaciones subvencionables que ahorran energía final se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

tendrá en cuenta el anexo V de la Recomendación (EU) 2024/1950 de la Comisión, de 28 de mayo, relativa a la transposición de los artículos 8, 9 y 10, sobre disposiciones en materia de obligación de ahorro de energía, de la Directiva (UE) 2023/1791, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre.

4.3. En el caso de las inversiones que se realicen con el fin de cumplir normas de la Unión de eficiencia energética que se hayan adoptado pero que aún no estén en vigor, deberán cumplir, además de las condiciones establecidas en los apartados anteriores, las establecidas en el apartado 4 del artículo 8 de la Orden reguladora.

4.4. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 8, no serán subvencionables las inversiones con el fin de cumplir normas de la Unión adoptadas y en vigor, las inversiones en cogeneración ni en sistemas urbanos de calefacción y/o refrigeración, ni las inversiones en equipos de energía alimentados por combustibles fósiles, incluido el gas natural.

5. Costes subvencionables:

5.1. Sólo serán subvencionables los costes que estén directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética.

5.2. Podrán subvencionarse los costes de inversión necesarios para conseguir los objetivos de este programa que podrán incluir: los costes de elaboración de los proyectos técnicos; de dirección facultativa; de coordinación de seguridad y salud; de ejecución de la obra necesaria y de montaje de elementos de mejora de la envolvente y las instalaciones del edificio, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias; los costes de transporte; los de asistencia técnica y todos aquellos necesarios que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones de los colegios profesionales.

Estos costes deberán estar debidamente detallados y contabilizados en una cuenta de inmovilizado de la empresa.

5.3. Los costes subvencionables, serán los costes totales de la inversión vinculados a la eficiencia energética del edificio, que en el caso de obras combinadas de varias de las tipologías de actuaciones descritas en el apartado 3.2, serán el coste total de la inversión de las distintas instalaciones y equipos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

6. Limitaciones y conceptos no subvencionables.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- i) Las facturas cuyo coste elegible subvencionable, IVA no incluido, sea inferior a 300 euros.
- ii) Activos de segunda mano o usados.
- iii) Los gastos o inversiones concertados con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- iv) Las inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- v) Las inversiones que no se destinen al uso, o que se cedan a terceros por venta, arrendamiento o cualquier otro título.
- vi) Las inversiones en equipos, maquinaria e instalaciones que utilicen combustibles fósiles, incluidas las que utilicen gas natural.
- vii) Las inversiones en:
 - Adquisición de terrenos, adquisición o construcción de edificios.
 - Mobiliario y asimilable, estanterías.
 - Elementos fungibles, reactivos químicos y biológicos, cubetas de retención.
 - Costes de mantenimiento, conservación y ornamentación de los inmuebles y obras de jardinería.
- viii) Los siguientes gastos:
 - Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas y tasas.
 - Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
 - Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal, así como los de funcionamiento habitual.
 - Seguros suscritos por los beneficiarios.
 - Servicios de vigilancia y seguridad
 - Cualesquiera costes financieros.
 - Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
 - Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
 - Cualquier gasto de operación y mantenimiento.
 - Campañas de comunicación.

7. Intensidad de ayuda y subvención máxima.

7.1. La intensidad máxima de ayuda serán las siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

- del 40 % para las pequeñas empresas;
- del 30 % para las medianas empresas;
- del 20 % para las grandes empresas.

7.2. Las intensidades anteriores podrán incrementarse un 15% en el caso de las ayudas concedidas para mejorar la eficiencia energética de los edificios existentes, cuando las ayudas induzcan una mejora de la eficiencia energética del edificio medio en energía primaria de al menos un 40 % en comparación con la situación anterior a la inversión.

Este incremento de la intensidad de ayuda no se aplicará cuando la inversión no mejore la eficiencia energética del edificio por encima del nivel impuesto por normas mínimas de eficiencia energética que se consideren normas de la Unión y que entren en vigor en menos de dieciocho meses desde el momento en que la inversión se haya realizado y completado.

7.3. La subvención máxima no podrá superar los 750.000 euros.

7.4. En ningún caso se superarán los límites establecidos por el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión y la Orden reguladora de las ayudas.

8. Requisitos y condiciones generales.

8.2. Se admitirán un máximo de una solicitud por empresa y convocatoria.

La solicitud de ayuda podrá comprender una o varias tipologías de las actuaciones subvencionables, en los términos previstos en el apartado Primero punto 3.2, siempre que los costes subvencionables totales superen el importe mínimo establecido en el siguiente apartado.

8.3. La inversión mínima elegible por solicitud, deberá ser de 20.000 euros.

9. Beneficiarios.

9.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las empresas personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME o de gran empresa del sector terciario de naturaleza privada, que sean propietarias, explotadoras, arrendatarias o concesionarias, de edificios completos, locales o parte de un edificio existente destinados a los usos regulados en el apartado 3.1 de esta convocatoria, que desarrollen como actividad principal, alguna de las actividades cuyo CNAE 2025 se encuentre dentro de los siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

- 46. Comercio al por mayor.
- 47. Comercio al por menor.
- 55. Servicios de alojamiento.
- 56. Servicios de comidas y bebidas.
- 58. Edición.
- 59. Producción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical.
- 60. Actividades de programación, radiodifusión, agencias de noticias y otras actividades de distribución de contenidos.
- 61. Telecomunicaciones.
- 62. Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.
- 63. Infraestructura informática, tratamiento de datos, hosting y otras actividades de servicios de información.
- 64. Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones.
- 65. Seguros, reaseguros y planes de pensiones, excepto seguridad social obligatoria.
- 66. Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros.
- 68. Actividades inmobiliarias.
- 69. Actividades jurídicas y de contabilidad.
- 70. Actividades de las sedes centrales y consultoría de gestión empresarial.
- 71. Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.
- 72. Investigación y desarrollo.
- 73. Actividades de publicidad, estudios de mercado, relaciones públicas y comunicación.
- 74. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.
- 75. Actividades veterinarias.
- 77. Actividades de alquiler.
- 78. Actividades relacionadas con el empleo.
- 79. Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas.
- 80. Servicios de investigación y seguridad.
- 81. Servicios a edificios y actividades de jardinería.
- 82. Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas.
- 85. Educación.
- 86. Actividades sanitarias.
- 87. Asistencia en establecimientos residenciales.
- 88. Actividades de servicios sociales sin alojamiento.
- 90. Actividades de creación artística y artes escénicas.
- 91. Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
- 92. Actividades de juegos de azar y apuestas.
- 93. Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.
- 95. Reparación y mantenimiento de ordenadores, artículos personales y enseres domésticos y vehículos de motor y motocicletas.
- 96. Servicios personales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

El CNAE de la actividad principal del beneficiario, atendiendo a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 del Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, será el indicado como tal en el Impuesto de Sociedades o en su caso en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio cerrado a fecha de presentación de la solicitud.

9.2. Las empresas beneficiarias deben estar válidamente constituidas, contar con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercer la actividad económica para la que se solicita la ayuda en La Rioja y realizar el proyecto subvencionable.

9.3. Las empresas que sean explotadoras, arrendatarias o concesionarias del edificio, local o partes del edificio objeto de subvención, deben acreditar dicha condición mediante contrato vigente con la propiedad, por un tiempo suficiente para garantizar que los activos subvencionados estén en posesión de la empresa beneficiaria de la ayuda el tiempo establecido en el artículo 17.8 de la Orden reguladora.

9.4. Quedan excluidas de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- i) Las sociedades civiles, excepto las Sociedades Agrarias de Transformación;
- ii) Las comunidades de bienes;
- iii) Las empresas del sector de la producción agrícola primaria (agricultura y ganadería), salvo que también desarrollen actividades de transformación y/o comercialización al por mayor de los productos agrícolas obtenidos;
- iv) Las empresas del sector de la pesca y la acuicultura;
- v) Las entidades pertenecientes al sector público;
- vi) Las empresas de servicios energéticos, entendiendo como tal la definición del artículo 19 del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, cuando actúen como tales para terceros.

9.5. Las empresas beneficiarias deberán estar dadas de alta en el censo de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en un epígrafe correspondiente a alguna de las actividades subvencionadas, en el momento del cierre de la convocatoria.

9.6. Serán además de aplicación, el resto de requisitos para ser beneficiario, la obligatoriedad de los mismos y las obligaciones que adquiere el beneficiario, contemplados en los artículos 21, 22 y 23 de la Orden reguladora de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

10. Documentación que se debe aportar junto con la solicitud.

10.1. Se aportará la documentación general a la que se hace referencia en el artículo 29 de la Orden reguladora.

10.2. La empresa describirá en una “Memoria Técnica del Proyecto” los objetivos de mejora energética perseguidos con la actuación solicitada, calculando y justificando el ahorro de energía final previsto con el proyecto.

El contenido de la Memoria Técnica se ajustará al modelo que estará disponible en el “Manual de Documentación del Programa” en la dirección de Internet de ADER (www.ader.es). La memoria identificará el método de cálculo utilizado en el cálculo del ahorro energético de los recogidos en el anexo V de la Directiva (UE) 2023/1791, de 13 de septiembre, incluyendo un reportaje fotográfico de los equipos, instalaciones y procesos existentes sobre los que se actúa.

10.3. La Memoria se acompañará de proyecto técnico o informe técnico realizado y suscrito por técnico titulado competente, por razón del tipo de proyecto, previo requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja, cuando la tipología y complejidad del proyecto lo aconseje para la comprobación del cumplimiento de las condiciones específicas establecidas por la Orden reguladora para la actuación solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 de la Orden reguladora.

10.4. Título de propiedad, contrato de alquiler o traspaso u otros títulos acreditativos de derechos sobre el edificio en el que la empresa desarrolla su actividad, objeto de la actuación subvencionable (nota simple de registro de la propiedad, contrato de arrendamiento, escrituras de propiedad).

10.5. Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.

10.6. Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que el proyecto que solicita ayuda consigue un ahorro mínimo de energía de un 20 %, según se establece en el apartado Primero punto 4.1. de la convocatoria, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

10.7. Para la identificación de la actividad principal del beneficiario, según lo indicado en el punto 9.1 de la convocatoria, se aportará el Impuesto de Sociedades en el caso de sociedades, o el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de la solicitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

11. Documentación que se debe aportar en fase de justificación.

11.1. Se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 35 de la Orden reguladora.

11.2. La empresa describirá en una “Memoria Técnica Justificativa” el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que adoptará la forma de estudio o informe técnico y se ajustará al modelo que estará disponible en el “Manual de Documentación del Programa” en la dirección de Internet de ADER (www.ader.es).

La Memoria justificativa describirá tanto técnica como económicamente las actividades e inversiones realizadas y las posibles desviaciones sufridas, con un análisis detallado de los resultados en mejora energética obtenida gracias al proyecto, tomando en consideración los objetivos inicialmente previstos en la solicitud de la ayuda. Incluirá un reportaje fotográfico de los equipos, instalaciones y procesos existentes sobre los que se actuó, así como un reportaje fotográfico de las inversiones finalmente realizadas/modificadas.

11.3. Junto con la Memoria, la empresa deberá aportar la documentación específica acreditativa de la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética alcanzado con el proyecto, según lo descrito en los apartados 3 y 4 de la presente convocatoria, según las actuaciones realizadas y el artículo 35.2 j) de la Orden reguladora.

11.4. Como documentación específica del proyecto de inversión subvencionado, cuando la tipología del proyecto lo aconseje para la comprobación de la actuación subvencionada y el cumplimiento de objetivos previstos, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja requerirá al beneficiario todos o algunos de los siguientes documentos a lo largo de la tramitación del procedimiento:

- Proyecto técnico y Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra (visados cuando proceda), en aquellas actuaciones que lo requieran y siempre y cuando no se haya aportada ya, antes de la Resolución de concesión de la subvención. El presupuesto de los proyectos técnicos o, en su caso, de la Documentación Final de Obra se ajustará a los costes reales de ejecución y su importe servirá de base para el cálculo de los importes a aceptar en función de las inversiones presentadas.
- Certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas (tipología actuación 2).
- Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones suscrito por técnico competente, en el que se acredite la mejora mínima de reducción del consumo de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

energía del 20%, según se detalla en el apartado Primero punto 4.1. de la convocatoria, registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.

- Informe técnico realizado y suscrito por un técnico titulado competente en razón del tipo de proyecto que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida y analice el ahorro de energía final alcanzado con el proyecto, de acuerdo con la resolución favorable de concesión, según modelo que estará disponible en el “Manual de Documentación del Programa” en la dirección de Internet de ADER (www.ader.es).

- Informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, en caso de existir más de 50 facturas, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según modelo que estará disponible en el “Manual de Documentación del Programa” en la dirección de Internet de ADER (www.ader.es).

11.5. Como justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el apartado Tercero de la convocatoria, de identificación y difusión de la fuente de financiación de la ayuda concedida a la empresa, se deberá acreditar documentalmente:

- i) Las referencias en los medios de difusión y la mención en el sitio web de la empresa, a las actuaciones objeto del programa financiado con los fondos del FNEE.
- ii) La instalación y mantenimiento de un cartel situado en un lugar visible para el público general en la localización de la actuación, y, en el que conste claramente el título de la actuación y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por el FNEE.

11.6. En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida (resolución, relación de facturas, etc.).

12. Plazo de justificación.

El plazo máximo para la realización del proyecto y justificación de la subvención es de 3 años desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

El plazo concreto se fijará en la resolución de concesión, teniendo en consideración el plazo solicitado por la empresa para la ejecución del proyecto, no pudiendo superar en ningún caso, la fecha límite del 30 de junio de 2030.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 16 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

13. Compatibilidad de ayudas.

13.1. El régimen de compatibilidad de las ayudas será el establecido en el artículo 41 de la Orden reguladora.

13.2. En cualquier caso, una actuación que hayan sido beneficiaria de este programa no podrá ser objeto de una solicitud de emisión de un Certificado de Ahorro Energético (CAE), de acuerdo con el artículo 14.8 de la Orden TED/815/2023, de 18 de julio, para evitar un doble cómputo del ahorro energético.

14. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes.

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

15. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

16. Importe y créditos presupuestarios.

a) Importe del crédito disponible: 1.573.560 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento (UE) 651/2014, general de exención 1.573.560 euros.

	2027	2028	TOTAL
19.50.4611.774.81	500.000	1.073.560	1.573.560

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de julio de 2026 la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 9 de julio de 2026 por los que se autoriza y aprueba, respectivamente el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

17. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

17.1. Comprobación de medios técnicos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 17 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

17.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el petitionerario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado primero punto 17.3.

17.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

17.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 18 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

17.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en el apartado Primero puntos 17.3 y 17.4., careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

18. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 9:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 30 de octubre de 2026.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión.

19. Medio de notificación o publicación:

19.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

19.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 19 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER					
2					

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

19.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

19.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

19.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

20. Remisión a las bases reguladoras.

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

21. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

21.1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 20 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza un nivel de cumplimiento del 100%.

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, porque no disponga de las cuentas anuales o porque las cuentas reflejen un porcentaje de cumplimiento de los plazos de pagos a proveedores inferior al 100%, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

La declaración responsable, la certificación, o el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

21.2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Efecto incentivador de las ayudas.

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden reguladora, las inversiones que se realicen antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda podrán considerarse subvencionables, siempre y cuando con carácter previo al inicio de las inversiones se haya presentado una pre-solicitud de ayuda entre el 1 de enero de 2026 y la fecha en que se publique la presente convocatoria.

Tercero. Fuente de financiación Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

1. Los fondos para financiar el programa de ayudas provienen del Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE), cuya asignación ha sido aprobada por el Comité de Seguimiento y Control

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 21 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

del Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

2. El ahorro energético conseguido por las actuaciones de este programa será computado a efectos del cumplimiento del objetivo nacional de ahorro acumulado de uso final de la energía del artículo 8 de la Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre.

3. La ejecución de los fondos del Fondo Nacional de Eficiencia Energética para este programa de ayudas queda sujeta a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) realizará el seguimiento de la aplicación de los fondos, con objeto de comprobar el destino específico para el que fueron transferidos y su adecuada ejecución, según los mecanismos que, a tal efecto, se incluyen en el Anexo I de la Resolución del Secretariado de Estado de Energía y Presidente del IDAE, por la que se acuerda la transferencia de fondos a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para el Desarrollo del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” procedentes del Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE).

4. La empresa PYME y gran empresa del sector terciario beneficiaria de las ayudas a las actuaciones objeto de este programa financiado con los fondos del FNEE, en toda referencia en cualquier medio de difusión y en el sitio web de la empresa, cuando dicho sitio web exista, deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE (www.idae.es) y de ADER (www.ader.es).

5. Asimismo, se deberá instalar y mantener un cartel de carácter temporal, mientras dure la obra, y otro de carácter permanente. Ambos deberán estar situados en un lugar visible para el público general en la localización de la actuación, y, en todo caso, conforme a lo dispuesto y de acuerdo con las ordenanzas municipales correspondientes, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título de la actuación y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por el Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

6. Las consecuencias del incumplimiento de estas obligaciones serán conformes a lo que establece la Ley General de Subvenciones.

En su caso, además, deberán cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 22 / 23
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

publicidad de dichas subvenciones.

Cuarto. Efectos.

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 23 / 23
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086700	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683080
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			